

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie — Hectáreas	Paraje	Cultivo actual
301-P4-16	12	Esteban Fernández	0,0035	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4-17	11	Bernardino García Canedo	0,0040	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4-18	5	Alfredo García Potes	0,0480	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4-19	7	Alforito González Acevedo	0,0120	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4-20	9	Feliciano González Acevedo	0,0065	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4-21	8	Pedro González Acevedo	0,0050	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4-22	28	Manuel González Rivera	0,0040	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4-23	13	Juan López Ovalle	0,0016	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4-24	22	Ana María Martínez González	0,0365	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4-25	31	Manuel Martínez Martínez	0,0030	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4-26	45	Cruz Martínez Potes	0,0080	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4-27	35	Ricardo Martínez Potes	0,0260	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4-28	29	Cruz Nieto Yebra	0,0025	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4-29	41	Cruz Ovalle Franco	0,0135	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4-30	42	Prudencio Ovalle Franco	0,0125	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4-31	19	Tirso Pérez Nieto	0,0140	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4-32	18	Jobino Pintor	0,0145	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4-33	34	Jobino Potes Fernández	0,0145	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4-34	14	Soledad Potes Fernández	0,0004	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4-35	44	Elio Potes Potes	0,0055	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4-36	3	Alicia Santalla Bodelón	0,0090	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4-36	30	Alicia Santalla Bodelón	0,0095	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4-37	37	Manuel Valtuille Brañas	0,0150	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4-38	23	Constantino Yebra Martínez	0,0140	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4-39	24	Ernestina Yebra Bodelón	0,0040	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4-40	27	Celeberto Yebra Martínez	0,0030	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4-41	39	Senén Yebra Martínez	0,0290	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4-42	32	Leonedita Yebra Romero	0,0515	Fabero de Abajo	Labor regadio.
301-P4-42	43	Leonedita Yebra Romero	0,0105	Fabero de Abajo	Labor regadio.
Total			0,6545		

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 3347/1973, de 7 de diciembre, por el que se crean cuatro Colegios nacionales de Educación General Básica en Madrid.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación General Básica hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atender a los mismos, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto C) y cincuenta y nueve, para la creación de Centros de Educación General Básica, de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Colegios nacionales de Educación General Básica siguientes:

Uno. Colegio nacional mixto «Alcalde de Mostoles», con seiscientos puestos escolares, sito en la calle Aldeanueva de la Vera, s/n., de la colonia San Ignacio de Loyola.

Dos. Colegio nacional mixto «Antonio Gil Alberdi», con seiscientos cuarenta puestos escolares, sito en la calle Encomienda de Palacios, s/n., de Morataiaz.

Tres. Colegio nacional mixto «Ciudad de Guadalajara», con seiscientos cuarenta puestos escolares, sito en la calle Bergamín, s/n., del barrio Alameda de Osuna.

Cuatro. Colegio nacional mixto «Aeropuerto», con seiscientos cuarenta puestos escolares, sito en la plaza Pradolengu, s/n., de Barajas.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, por Orden ministerial, señale la fecha de comienzo de actividades de los Colegios nacionales de Educación General Básica relacionados en el artículo anterior, y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

DECRETO 3348/1973, de 7 de diciembre, por el que se aprueba la adaptación del Colegio Universitario de Castellón de la Plana.

La excelentísima Diputación Provincial de Castellón de la Plana, que ha asumido la titularidad del Colegio Universitario de dicha localidad, reconocido por Decreto dos mil seiscientos setenta y cinco/mil novecientos setenta y uno, de siete de octubre, adscrito a la Universidad de Valencia, ha solicitado la aprobación de la adaptación de dicho Colegio Universitario a las previsiones del Decreto dos mil quinientos cincuenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de veintiuno de julio, conforme a lo dispuesto en el artículo veintidós del mismo, solicitud que ha sido informada favorablemente por el Rectorado de la Universidad de Valencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la adaptación a las previsiones del Decreto dos mil quinientos cincuenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de veintiuno de julio, del Colegio Universitario de Castellón de la Plana.

Artículo segundo.—El Colegio Universitario de Castellón de la Plana queda autorizado para impartir las enseñanzas del primer ciclo de las Facultades de Ciencias y de Filosofía y Letras, cubriendo, en principio, cuatrocientos cincuenta puestos escolares, con una plantilla mínima de treinta Profesores.

Artículo tercero.—El Colegio Universitario de Castellón de la Plana se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto dos mil quinientos cincuenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de veintiuno de julio, y en su defecto, por los Estatutos Universitarios, su propio Reglamento, que se une como anexo del presente Decreto, y lo establecido en el Convenio de Colaboración Académica celebrado con la Universidad de Valencia, a la que continuará adscrito.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones complementarias y aclaratorias sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ